Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 23 de octubre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3487/25-

VISTO

El expediente N° 0369/09, generado a requerimiento del Sr. **SEPULVEDA HORACIO NICOLAS DNI N° 35.312.430**, bajo registro N° 1907, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 06 de agosto del año 2009:

La Ordenanza N° 3120/23,

La Nota N° 1230/25. Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 71 mediante Ordenanza N° 3120/23, se le adjudica en venta al Sr. Sepúlveda Horacio Nicolás, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de trescientos dieciocho con cincuenta y tres metros cuadrados (318,53 m2) sujeto a mensura;

Que, en el contrato de adjudicación en venta celebrado, se estableció un adicional del trece por ciento (13%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por el adjudicatario;

Que, en folio 84 obra plano de mensura aprobado, en el mismo surge una diferencia de seis con noventa y siete metros cuadrados (6,97 m2) menos a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 3120/23;

Que, en folio 85 mediante Nota N° 1230/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 3120/23 por mensura aprobada, para que el beneficiario de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 86 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, el Sr. Sepúlveda Horacio Nicolás realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el trece por ciento (13%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago total del lote adjudicado, debiendo imputarse la diferencia en tasas u otras contribuciones municipales;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 3120/23 a nombre del Sr. **SEPÚLVEDA HORACIO NICOLAS DNI N° 35.312.430** con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 3120/23 el que quedará redactado de la siguiente manera. ***ARTÍCULO 3°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 132 identificado como lote 1, con una superficie de trescientos once con cincuenta y seis metros cuadrados (311,56 m2), nomenclatura catastral 01-20-049-1961-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter por el pago total del lote adjudicado, debiendo la Municipalidad realizar la devolución por la diferencia equivalente a la superficie de seis con noventa y siete metros cuadrados (6,97 m2) imputándose dicha diferencia al pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al trece por ciento (13%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Sepulveda Horacio Nicolas Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1273.

Albornoz Hugo Alberto
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de septiembre de 2025.

-ORDENANZA N° 3487/2025-

-ANEXO UNICO-